

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente verificar si la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se encuentra conforme a derecho, teniendo en cuenta que no fue objetada en su oportunidad de traslado. Sírvase proveer.-

Barranquilla, Septiembre 14 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla septiembre catorce (14) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y encontrándose vencido el término de traslado concedido de la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, se observa que se incluyeron las costas, liquidación que corresponde realizar secretaria con fundamento en los Acuerdos del CSJ determinados.

Así las cosas, se improbará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en su defecto se modificará, de conformidad con el Art. 446 del C. G.P., de la siguiente manera:

En consecuencia, la liquidación del crédito quedará hasta la fecha del mes de septiembre de 2021, de la siguiente manera:

MES	AÑO	CUOTA ALIM	INTERESES	MESES DE MORA	INTERES
2019	2019	638.000	0.5% (\$ 3.190)	21	\$66.690
ENERO	2020	662.244	0.5% (\$3.311)	20	\$66.220
FEBRERO		662.244	0.5% (\$3.311)	19	\$62.909
MARZO		662.244	0.5% (\$3.311)	18	\$59.598
ABRIL		662.244	0.5% (\$3.311)	17	\$56.287
MAYO		662.244	0.5% (\$3.311)	16	\$52.976
JUNIO		662.244	0.5% (\$3.311)	15	\$49.665
JULIO		662.244	0.5% (\$3.311)	14	\$46.354
AGOSTO		662.244	0.5% (\$3.311)	13	\$43.043
SEPTIEMBRE		662.244	0.5% (\$3.311)	12	\$39.732
OCTUBRE		662.244	0.5% (\$3.311)	11	\$36.421
NOVIEMBRE		662.244	0.5% (\$3.311)	10	\$33.110
DICIEMBRE		662.244	0.5% (\$3.311)	9	\$29.799
ENERO	2021	672.840	0.5% (\$3.364)	8	\$26.912
FEBRERO		672.840	0.5% (\$3.364)	7	\$23.548
MARZO		672.840	0.5% (\$3.364)	6	\$20.184
ABRIL		672.840	0.5% (\$3.364)	5	\$16.820
MAYO		672.840	0.5% (\$3.364)	4	\$13.456
JUNIO		672.840	0.5% (\$3.364)	3	\$10.092
JULIO		672.840	0.5% (\$3.364)	2	\$ 6.728
AGOSTO		672.840	0.5% (\$3.364)	1	\$ 3.364
SEPTIEMBRE		672.840			
TOTAL		\$14.640.488			\$763.908

MANDAMIENTO DE PAGO Y CUOTAS CAUSADAS
INTERES MAND. PAGO Y CUOTAS CAUSADAS

\$14.640.488
\$ 763.908
\$15.404.396

SON: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$15.404.396)

RAD: 08001311000820200025400
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Septiembre 6 de 2021. Auto Improbar Modificar Liquidación Crédito

Bajo este orden de ideas este Despacho improbará la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y la modificará, quedando como saldo insoluto de la obligación perseguida ejecutivamente la suma de \$15.404.396

En mérito a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) IMPROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante.

2º) MODIFICAR la liquidación del crédito en los términos que se indicaron en la parte considerativa del presente proveído, quedando insoluto en la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$15.404.396)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9007ae58b2118cde79664232bc5bbfdf5c54bccf33d7131f1e56f72143a8f19**
Documento generado en 14/09/2021 04:54:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**